PROTOCOLIZACIÓN
FECHA: 4/7/19

ROBERTO RAMÓN RIQUELME
PROSECRETARIO LETRADO

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
FOLIO
Nº 1

*Procuración General de la Nación*

**Resolución PGN 55 /2019**

Buenos Aires, 4 de julio de 2019

**VISTO:**

El CUDAP: EXP-MPF:3073/2019 caratulado "Secretaría General de Coordinación Institucional.- s/ Convenio Marco de Cooperación y Convenio Específico entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Ministerio Público de la Acusación de la provincia de Jujuy." del registro de la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo de Actuaciones Administrativas de la Procuración General de la Nación.

**Y CONSIDERANDO QUE:**

Entre las funciones del Procurador General de la Nación se encuentra la de representar al organismo en sus relaciones con otros poderes del Estado, y coordinar actividades y celebrar convenios con autoridades nacionales, provinciales, municipales y otras instituciones públicas o privadas; como así también con Ministerios Públicos Fiscales de otras naciones (artículo 12°, incisos j, de la Ley Nº 27.148 y sus modificatorias).

A foja 7 la Asesoría Jurídica de esta Procuración General de la Nación opina que no existe impedimento legal alguno para que el señor Procurador General suscriba el anteproyecto de acuerdo específico obrante a fojas 1/2;

El 2 de julio de 2019 fue suscripto en la ciudad de Buenos Aires el "Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Ministerio Público de la Acusación de la provincia de Jujuy", con el objetivo de establecer un marco general de cooperación entre ambos Ministerios Públicos.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 120 de la Constitución, por las leyes n° 24.946 y n° 27.148.

**RESUELVO:**

**I. PROTOCOLIZAR** el "Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Ministerio Público de la Acusación de la provincia de Jujuy", que obra como anexo de la presente.

II. Protocolícese, notifíquese y, oportunamente, archívese.

EDUARDO EZEQUIEL CASAL
Procurador General de la Nación
Interino

PROTOCOLIZACION
FECHA: 4/7/

MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

Ministerio Público
de la ACUSACIÓN
PROVINCIA DE JUJUY

PROCURACIÓN GENERAL
FOLIO
Nº 2

ROBERTO RAMÓN RIQUELME

# CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación, representado en este acto por el Procurador General Interino de la Nación, doctor Eduardo Ezequiel Casal, con domicilio en la calle Teniente Juan Domingo Perón 667 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Ministerio Público de la Acusación de la provincia de Jujuy, representado en este acto por el Fiscal General, doctor Sergio E. Lello Sánchez, con domicilio en Gral. Justo José de Urquiza 462 de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración mutua al tenor de los siguientes considerandos y cláusulas:

**CONSIDERANDO:**

Las trascendentes funciones que constitucional y normativamente les son asignadas a ambas instituciones como garantes de una administración de justicia oportuna y eficaz.

Que ambas instituciones poseen la capacidad institucional y administrativa necesaria para encarar proyectos en conjuntos y colaborar para el cabal cumplimiento de sus funciones.

Teniendo en cuenta que ambas instituciones poseen la facultad de establecer y fomentar relaciones de cooperación con otros organismos y se encuentran facultadas para suscribir convenios de cooperación.

Afirmando la importancia de coordinar los esfuerzos de ambas partes con la intención de realizar sus objetivos.

Han convenido en suscribir el presente convenio de cooperación.

**ARTÍCULO PRIMERO**

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre ambos Ministerio Públicos, para el desarrollo y cumplimiento de sus respectivas misiones y funciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO**

Ambas partes definirán de mutuo acuerdo las formas concretas o específicas de colaboración en beneficio recíproco, que se implementarán, entre otras, bajo las siguientes modalidades o formas de acción.

a. El patrocinio conjunto de conferencias, seminarios, talleres y otros encuentros académicos o eventos sobre justicia y temas afines, que posibiliten espacios para la discusión, el intercambio de experiencias y la capacitación permanente;
b. Intercambio regular de información, incluyendo material bibliográfico, estudios, información estadística y otros que resulten de mutuo interés;
c. Organización de intercambios de experiencias por el cual los miembros de ambas instituciones puedan visitar dependencias de las respectivas oficinas;
d. La ejecución conjunta de proyectos de cooperación de interés mutuo;

PROTOCOLIZACION
FECHA: 4 / 7 / 18
ROBERTO RAMÓN RIQUELME
PROSECRETARIO



PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
FOLIO
Nº 3

e. Colaborar con todo tipo de mecanismo institucional que pueda promover al mejor acceso a la justicia.
f. Respaldo técnico para el diseño e implementación de normas y planes de acción para el fortalecimiento institucional de las partes.

**ARTÍCULO TERCERO**

Las partes se comprometen a la efectiva y adecuada ejecución del presente convenio durante todas sus etapas, las cuales serán producto de la coordinación y prestación reciproca de colaboración entre ambos Ministerios Públicos durante el desarrollo de las actividades y en el cumplimiento de las acciones definidas por ellas.

**ARTÍCULO CUARTO**

A efectos de instrumentar la cooperación a que diera lugar el presente convenio se deberán suscribir acuerdos específicos para cada objeto y finalidad. Las partes, por medio de los representantes designados a tales efectos, serán responsables de la programación, coordinación y seguimiento de las actividades.

Las obligaciones financieras en que incurrieran las partes como resultado del presente convenio o de los acuerdos específicos que se suscriban estarán sujetas a las decisiones de sus respectivos órganos competentes, a la disponibilidad de fondos y a las normas referentes a asuntos presupuestarios y financieros.

**ARTÍCULO QUINTO**

Los acuerdos específicos deberán contener:

1. Objetivos
2. Descripción del Programa o Plan de Trabajo, estableciendo los términos de la realización.

3. Recursos humanos y materiales requeridos, especificando las aportaciones de cada una de las partes.
4. Cronograma y plazos de ejecución.
5. Responsabilidades y obligaciones que corresponden a cada una de las partes.

**ARTÍCULO SEXTO**

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de un año (1) prorrogable tácitamente por los períodos iguales sucesivos, salvo que una de las partes comunique a la otra, con treinta días (30) de antelación, su voluntad de resolverlo antes del plazo establecido o de no prorrogarlo. La rescisión del convenio no interrumpirá las actividades y/o proyectos que se encuentren en curso de ejecución en tanto éstos no prevean dicha posibilidad.

**ARTÍCULO SÉPTIMO**

En caso de que surgieren controversias en la interpretación o implementación del presente convenio las partes se comprometen a solucionarlas de manera consensuada.
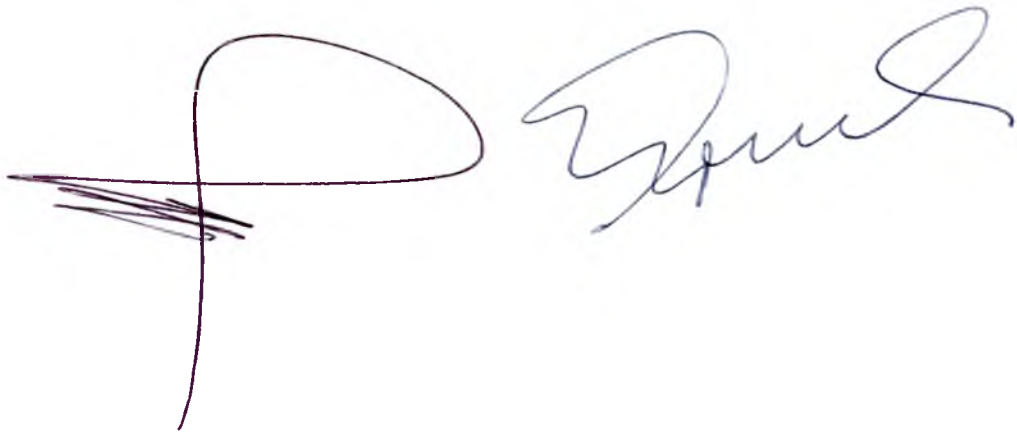
En fe de lo cual, el Procurador General de la Nación interino y el Fiscal General a cargo del Ministerio Público de la Acusación de la provincia de Jujuy suscriben el presente convenio de cooperación en dos originales igualmente válidos, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 2 días del mes de julio del año 2019.